INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARÍA-MUNICIPIO DE UBATE. NIT. 860.022.663-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP- No. 2026-029

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de funcionamiento y/o inversiones de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la presente solicitud, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** (Ceras para piso, Desinfectantes, jabones líquidos para lavar, artículos n.c.p. para protección) FUENTE: OTRAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS-TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.710.000.oo

Se expide a los 15 días del mes de julio de 2026 a solicitud de la señora ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ, Rectora de la IED Santa María del Municipio de Ubaté, mediante Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-029 de julio 15 de 2026. Para contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS".

GLORIA ESPERANZA MOSCOSO YEPES
Auxiliar Administrativo con funciones de Pagaduría

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
E.P No. 2026-011
ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO

FECHA ELABORACIÓN	15 DE JULIO DE 2026
AREA	ADMINISTRATIVA
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA (CON FUNCIONES DE PAGADORA).
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa, en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio educativo, requiere adelantar el proceso de adquisición de insumos de aseo necesarios para atender las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones de la sede principal y sus sedes anexas.

La disponibilidad permanente de estos insumos permite conservar condiciones adecuadas de higiene, orden y salubridad en las aulas de clase, oficinas administrativas, unidades sanitarias, zonas comunes y demás espacios de uso institucional, proporcionando ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La adquisición de estos elementos contribuye a la prevención de riesgos para la salud, al bienestar de la comunidad educativa y a la conservación de la infraestructura y los bienes de la institución, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio educativo.

En razón de lo anterior, y considerando que la Institución Educativa no dispone de los medios para producir o suministrar directamente estos insumos, se hace necesario contratar su adquisición con un proveedor que garantice el suministro oportuno de productos que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos, permitiendo atender las necesidades institucionales durante el período de ejecución del contrato.

La presente contratación responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada dentro de la planeación institucional, siendo indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa y el cumplimiento de las condiciones de higiene y salubridad requeridas para la prestación del servicio educativo.

En virtud de lo anterior, se elaboró el estudio de las cantidades requeridas y se fijó el presupuesto, mediante la solicitud de cotizaciones. Una vez establecido el valor, se determinó que corresponde a un valor inferior a 20 SMMLV, por lo cual se procede de acuerdo con lo señalado en el artículo 16, del Acuerdo No. 015 de Noviembre 21 de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la Institución, aprobó el reglamento del fondo de servicios educativos (Manual de Contratación).

2. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

El estudio de mercado fue realizado mediante la solicitud de cotizaciones para la asignación del presupuesto, como resultado, se estimó el valor del servicio para el presente proceso, en la suma de **CUATRO MILLONES**

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
E.P No. 2026-011
ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO

SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.710.000), el cual incluye IVA, descuentos Nacionales, Departamentales y costos de transporte hasta las instalaciones de la IED Santa María de Ubaté.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.2. DESCRIPCION DEL OBJETO AL CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

3.3 ALCANCE: Suministro y entrega de insumos de aseo, nuevos y de óptima calidad en la Institución Educativa Departamental Santa María.

3.4. NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código y Denominación
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	21	02	Kit de limpieza para uso general

La ejecución y desarrollo del proceso de selección para la escogencia del contratista, se debe ceñir a la mejor oferta presentada, menor precio y que se adecue a las características y especificaciones requeridas por la IED.

3.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS: A continuación se relacionan las especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTID.
1	Cuñete Jabón para piso 20 LT	9
2	Cuñete Ambientador para piso 20 LT	8
3	Cuñete desengrasante 20 LT	5
4	Cuñete hipoclorito 20 LT	12
5	Cuñete de cera blanca emulsionada 20 LT	6
6	Cuñete de cera Roja emulsionada 20 LT	5
7	Bolsa para basura jumbo	390
8	Jabón de losa 450 gr	4
9	Guantes calibre 25 #	36

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación menor de 20 SMMLV.

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
E.P No. 2026-011
ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO

Es la establecida por el artículo 13 de la Ley 715 de 2011 que señala: "Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales".

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

Para el caso del Fondo de servicios Educativos de la Institución Educativa Departamental Santa María del Municipio de Ubaté Cundinamarca, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 1075 del 26 de Mayo de 2015 " Decreto Único del Sector Educación", específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Los recursos para el pago del contrato de compraventa que se celebre, serán provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Institución Educativa Departamental Santa María del municipio de Ubaté – Cundinamarca, aprobado para la vigencia 2026, código presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES** (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). Fuente: Otras Transferencias de Recursos Públicos- Transferencias del Departamento; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-029 del 15 de julio de 2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo para la ejecución del servicio se estima un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El bien será entregado en las Instalaciones de la Institución Educativa Departamental Santa María del Municipio de Ubaté (Cundinamarca.).

8. FORMA DE PAGO PREVISTA:

La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA DE UBATE, cancelará al contratista un pago del 100% contra entrega previa certificación de recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor designado, el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar), entrada a almacén y factura o cuenta de cobro (según el caso).

9. SUPERVISION Y CONTROL:

A quien delegue la Rectoría de la institución; quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Elaborar certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. 3) Impulsar

el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos. 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente, el cual debe ser designado mediante Resolución.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio del contrato se tipifican en:

Tipo	Etapa	Descripción	Consecuencia	Tratamiento	Responsable	Monitoreo y revisión	
						Como?	Cuando?
Económico	Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	No celebración de contrato/sobre costo	Reducir	Funcionario que elabora el estudio previo	Análisis del sector	Al momento de la elaboración del estudio previo
Operacional	Planeación	La descripción del alcance del contrato no es clara	Incumplimiento del objeto del contrato	Evitar	Funcionario que elabora el estudio previo	Análisis del sector/ inclusión de especificaciones	Al momento de la elaboración del estudio previo
Operacional	Planeación	El bien a contratar no se encuentra en el PAA	Imposibilidad para formalizar el gasto	Evitar	Funcionario que elabora y actualiza el PAA	Inclusión en el PAA de la institución	Al momento de la elaboración del estudio previo
Operacional	Adjudicación	El contratista no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el estudio previo	No celebración de contrato	Reducir la probabilidad	Funcionario que realiza el proceso contractual	Solicitud de los soportes correspondientes	Antes de la adjudicación del contrato
Operacional	Contratación	No registro presupuestal del contrato	Retardo en el inicio de ejecución del contrato	Reducir la probabilidad	Pagador	Elaboración registro presupuestal	Antes de la firma del acta de inicio del contrato
Operacional	Ejecución	Incumplimiento del objeto contractual	Prórroga del contrato/ liquidación unilateral del contrato	Evitar	Rector/ Supervisor	Informe de supervisor del contrato	Una vez cumplido el termino de ejecución del contrato
Operacional	Ejecución	Terminación anticipada del contrato	Incumplimiento de las obligaciones pactadas / realización de nuevo proceso para llevar al feliz término el objeto contractual	Reducir la probabilidad	Rector	Acta finalización	Durante la ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
E.P No. 2026-011
ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO

Financiero	Liquidación	Discrepancias en la liquidación parcial o total del contrato	Pérdidas para el contratista / acciones judiciales	Evitar	Rector	Acta finalización	A la firma de acta de recibo

11. LAS GARANTIAS

En virtud de la naturaleza del contrato y la forma de pago prevista, la institución Educativa Departamental Santa María, no considera necesario exigir garantías en el proceso de contratación.

12. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

La persona natural o jurídica interesada en participar en el presente proceso, debe presentar con la propuesta como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o la Persona Natural.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción como persona natural en la Cámara de Comercio.
- Carta de presentación de la propuesta.
- Copia del certificado de afiliación y/o Planilla de pago de seguridad social, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- Fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).
- Certificados y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia. (mínimo 2 certificaciones o contratos.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años.
- Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
- Certificado de la Contraloría General de la república relacionado con antecedentes fiscales, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con Antecedentes Disciplinarios. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el certificado del representante legal de la firma, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- Certificado de las medidas correctivas de la Policía, para representante legal o persona jurídica, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- Certificado registro deudores alimentarios morosos
- Consulta inhabilidades - delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (según aplique).
- Hoja de vida en formato de la Función Pública.

GLORIA ESPERANZA MOSCOSO YEPES Secretaria Pagadora Elaboró	**ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ** Rectora Aprobó

RESOLUCION No. 038
DE JULIO 23 DE 2026

Por la cual se adjudica un contrato de Compraventa

LA RECTORA DE LA IED SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN***", Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los estudios previos realizados E.P. No.-2026-011 de julio 15 de 2026, la IED SANTA MARIA del Municipio de Ubaté - Cundinamarca, requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS".

Que para contratar el bien requerido, se convocó a presentar propuestas dentro de la Invitación Publica No. I.P.2026-010 de julio 16 de 2026, para este proceso se presentó una propuesta, la cual fue aceptada por la institución según informe de Evaluación de Propuestas; la presentada por INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, con domicilio en la Calle 10A No. 4-81 Chía, por valor de ($4.710.000.oo).

Que existe Disponibilidad Presupuestal para contratar el bien requerido, según Certificado No. 2026-029 del 15 de julio de 2026, por valor de $4.710.000.oo; con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES** (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO); del Presupuesto de gastos de la IED SANTA MARIA del Municipio de Ubaté – Cundinamarca; vigencia 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Compraventa No. CDC-2026-02 de 2026, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE**. ($4.710.000.oo); a la señora INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, con domicilio en la Calle 10A No. 4-81 de Chía-Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona interesada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; se presente en las instalaciones de la IED SANTA MARIA, ubicada en la Carrera 11 No. 11 -113 de la ciudad de Ubaté -Cundinamarca; con el fin de firmar el Contrato de Compraventa correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ubaté – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
RECTORA

Fecha Notificación: Julio 23-2026
Nombre: Inés Elvira Paez
Firma:
C.C. 39739948

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-02 DE JULIO 24 DE 2026

FECHA DEL CONTRATO:	JULIO 24 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA
NIT.:	860022663-8
CONTRATISTA:	INES ELVIRA PAEZ FORERO
NIT/C.C.:	39.739.948 DE UBATE
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
VALOR.	$4.710.000.oo

Entre los suscritos **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.766.026 de Bogotá, obrando en nombre de la Institución Educativa Departamental Santa María del Municipio de Ubaté, con NIT: 860.022.663-8, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **INES ELVIRA PAEZ FORERO**; identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, con domicilio en la Calle 10 A No. 4-81 de Chía, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** para la Institución Educativa Departamental Santa María, que regirá por las normas legales vigentes, por las disposiciones sobre Administración de Fondos de Servicios Educativos, previa las siguientes consideraciones: Los Rectores o Directores de las instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cago a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la institución educativa. **A)** Que de acuerdo con el Decreto No. 1075 de 26 de Mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.2, los Fondos de Servicios Educativos; son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos. **B)** Que la ley 715 en su Artículo 13 señala el procedimiento para que el Rector (a) de la Institución Educativa, pueda Contratar. **C)** Que el Decreto No. 1075 de 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.3, señala que la Administración del Fondo de Servicios Educativos, la ejerce el Rector (a) en coordinación del Concejo Directivo del Establecimiento Educativo. **D)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. ibídem, establece que el Rector (a) es el ordenador del gasto del fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **E)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 de la norma antes citada, en su numeral 4 prescribe, "Celebrar los Contratos, suscribir los Actos Administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal." **F)** Que dentro de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA,** se requiere la compraventa de insumos de aseo. **G)** Que una vez analizada la propuesta se determinó que la presentada por la señora **INES ELVIRA PAEZ FORERO**; identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, fue aceptada para la adquisición del bien relacionado en el presente contrato. **H)** Que mediante Resolución No. 038 del 23 de julio de 2026, se adjudicó el contrato a **INES ELVIRA PAEZ FORERO**,

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-02 DE JULIO 24 DE 2026

identificada con cedula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, por el valor correspondiente a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE**. ($4.710.000.oo), **I)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRICPION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cuñete Jabón para piso 20 LT	9	112.000	1.008.000
2	Cuñete Ambientador para piso 20 LT	8	88.000	704.000
3	Cuñete desengrasante 20 LT	5	65.000	325.000
4	Cuñete hipoclorito 20 LT	12	40.000	480.000
5	Cuñete de cera blanca emulsionada 20 LT	6	98.000	588.000
6	Cuñete de cera Roja emulsionada 20 LT	5	98.000	490.000
7	Bolsa para basura jumbo	390	2.200	858.000
8	Jabón de losa 450 gr	4	8.450	33.800
9	Guantes calibre 25 #	36	6.200	223.200
			VALOR TOTAL	**4.710.000**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE**. ($4.710.000.oo). El valor del contrato incluye impuesto y demás costos directos o indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, y será la única contraprestación que el contratista reciba por su servicio, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Departamental Santa María, cancelará al contratista un pago del 100% contra entrega, previa certificación de recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor designado, el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar), factura o cuenta de cobro (según el caso). **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a entregar el bien solicitado; es de cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón del principio de anualidad. **QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** hacen parte integral del presente contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal, los presentados por el contratista y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Será con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.01.003. denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**. FUENTE: Otras Transferencias de Recursos Públicos; del cual se expide CDP No. 2026-029 de julio 15 de 2026. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de la obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. 2. Entregar la totalidad de los bienes contratados por la entidad, atendiendo en todo momento las

especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la propuesta económica presentada por el Contratista en cuanto a cantidades. 3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos. 4. Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes objeto de la compraventa, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto. 5. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro del bien entregado con la documentación requerida. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se obliga a: 1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 3. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista. 4. Facilitar la información requerida para entregar de manera oportuna el bien solicitado. 5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Recibir el respectivo bien de acuerdo con el objeto del contrato. 7. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 8. Liquidar el contrato. **NOVENA.-CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de EL **CONTRATANTE,** en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA,** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** BLANCA INES PORRAS ROCHA (Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Departamental santa María) ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Elaborar certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos. 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por las demás que existan en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA**: **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**: EL incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa Departamental Santa María a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la estipulación penal pecuniaria a que se refieren las estipulaciones anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de Mayo de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-02 DE JULIO 24 DE 2026

mensuales vigentes. **DECIMA SEPTIMA:- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTRAVERSIAS:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y las suscripciones del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionarán con la conciliación. **DECIMA OCTAVA:** El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Contratista o del personal que este vincule para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: CADUCIDAD**, cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciere necesario, **EL CONTRATANTE** declare caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**, Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio la Cra. 11 No. 11 – 113 Barrio Simón Bolívar en el Municipio de Ubaté-Cundinamarca. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)**. Los estudios previos. **b)**. El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)**. La invitación pública **d)**. La oferta presentada por el Contratista. **e)**. El informe de verificación y evaluación. **f)**. La Resolución de adjudicación. **g)**. El registro presupuestal correspondiente y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) **meses** siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ubaté, dando su conformidad al contenido del presente contrato a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
Rectora
C.C. No. 51.766.026 de Bogotá
CONTRATANTE

INES ELVIRA PAEZ FORERO
C.C. No. 39.739.948 de Ubaté
Teléfono: 3162339636
Dirección: Calle 10A No. 4-81 Chía
E-Mail:elvirapaez0121@hotmail.com
CONTRATISTA

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTABILIDAD
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA - MUNICIPIO DE UBATE. NIT. 860.022.663-8
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL – CRP No. 2026-029
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que se ha efectuado el registro presupuestal para atender compromisos, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** (Ceras para piso, Desinfectantes, jabones líquidos para lavar, artículos n.c.p. para protección) FUENTE: OTRAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS	4.710.000.oo

CDP: No. 2026-029 DE JULIO 15 DE 2026.

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDC-2026-02 DE JULIO 24 DE 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

BENEFICIARIO: INES ELVIRA PAEZ FORERO con NIT/C.C. No. 39.739.948 de Ubaté.

Se expide a los 24 días del mes de julio de 2026 a solicitud de la señora ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ, Rectora de la I.E.D. Santa María del Municipio de Ubaté.

GLORIA ESPERANZA MOSCOSO YEPES
Auxiliar Administrativo con Funciones de Pagaduría

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 039
JULIO 24 DE 2026

Por la cual se Delega la Supervisión de un Contrato de Compraventa

LA RECTORA DE LA IED SANTA MARIA

DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN"***, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 038 de julio 23 de 2026, se adjudicó el Contrato de Compraventa No. CDC-2026-02 de 2026, por la suma de $4.710.000.oo; con una duración de cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, correspondiente a la señora INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté; cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS".

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, señala que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Que dentro de la planta de personal asignada a la IED SANTA MARIA, se encuentra la señora BLANCA INES PORRAS ROCHA (Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Departamental Santa María); a quien, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, es pertinente delegar la respectiva supervisión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar la Supervisión del Contrato de Compraventa No. CDC-2026-02 de julio 24 de 2026; siendo contratista la señora INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté; cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS"; a la señora BLANCA INES PORRAS ROCHA (Auxiliar Administrativo) de la Institución Educativa Departamental Santa María del municipio de Ubaté.

RESOLUCION No. 039
JULIO 24 DE 2026

Por la cual se Delega la Supervisión de un Contrato de Compraventa

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario antes mencionado, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ubaté – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
RECTORA

Fecha Notificación: 24-07-2026

Nombre: Blanca Inés Porras R

Firma:

C.C. 39738866

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDC-2026-02

LUGAR Y FECHA	UBATE, 24 DE JULIO DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA No:	CDC-2026-02 DE JULIO 24 DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA NIT.860.022.663-8
CONTRATISTA:	INES ELVIRA PAEZ FORERO. NIT/C.C. 39.739.948 DE UBATE
SUPERVISOR:	BLANCA INES PORRAS ROCHA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA I.E.D. SANTA MARIA).
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA Y SUS SEDES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.".
VALOR:	$4.710.000.oo
DURACION:	CINCO (05) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2026.

En el lugar y fecha arriba anotados, se reunieron las siguientes personas: **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ**, Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA en calidad de **CONTRATANTE,** INES ELVIRA PAEZ FORERO; identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, en calidad de **CONTRATISTA** y **BLANCA INES PORRAS ROCHA,** Auxiliar Administrativo de la I.E.D. Santa María, en calidad de **SUPERVISORA**, con el fin de suscribir ACTA DE INICIO del Contrato de Compraventa de la referencia.

Para todos los efectos, las partes acuerdan dar inicio el día 24 de julio de 2026, a la ejecución del Contrato de Compraventa No. CDC-2026-02 del 24 de julio de 2026.

En constancia firman:

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
Rectora
C.C. Nó. 51.766.026 de Bogotá
CONTRATANTE

INES ELVIRA PAEZ FORERO
C.C. No. 39.739.948 de Ubaté
Teléfono: 3162339636
Dirección: Calle 10A No. 4-81 Chía
E-Mail:elvirapaez0121@hotmail.com
CONTRATISTA

BLANCA INES PORRAS ROCHA
Auxiliar Administrativo
SUPERVISORA